

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066 - 2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-UA

Paita, 28 ABR 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N°936-2024/GOB.REG.DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 07 de noviembre de 2024, Informe Escalafonario de fecha 22 de octubre de 2024, Informe N°045-2024-HNSLMP-43002014266-E. AIRHSP de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N°1626-2024-HNSLMP-4300214266/PER de fecha 23 de diciembre de 2024, Proveído S/N de fecha 24 de diciembre de 2024, que mediante por el cual se autoriza la proyección de Resolución Administrativa de Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio, y;

CONSIDERANDO;

Que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita es la Unidad Ejecutora N° 405 del Pliego Presupuestario N° 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el término de la carrera administrativa se produce entre otras, por la causal de "cese definitivo";

Que, el literal a) del artículo 35 de la citada Ley y el literal a) del artículo 186 del mencionado Reglamento, establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Que, el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Que, con Decreto Supremo N°005-30-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en su Artículo 183° que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, del mismo cuerpo legal, establece en su artículo 184° que: "En los casos de fallecimiento renuncia o **cese definitivo**, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066 - 2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-UA

Paita, 28 ABR 2025

referentes a la situación laboral del ex – servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”.

Que, el Decreto Supremo N° 282-2024-EF, fe fecha 01 de enero de 2025, aprueba el nuevo monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar.

Que, conforme a los alcances del numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo 420-219-EF, y el D.U. 038-2019-EF, aplicable a todas las servidoras y servidores públicos administrativos del Decreto Legislativo 276, y en aplicación de la Ley 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE, al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio CTS, del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y disponer su implementación progresiva. Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

“Art. 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (..) c) Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior ingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, asimismo la Única Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N°31585, implementara el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, excepcionalmente de la siguiente manera: “(..) 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.”

Que, mediante la Resolución Directoral N° 936-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 07 de noviembre de 2024, se resolvió dar término a la carrera administrativa por cese definitivo por límite de edad, a la servidora SALDARRIAGA CHERRES TEODORA, en el cargo

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066 - 2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-UA

Paita, 28 ABR 2025

de Técnico Administrativo I del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, de conformidad con el artículo 34° y artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 183° y 186° inciso a) de su Reglamento, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe Escalafonario de fecha 22 de octubre de 2024, la encargada de legajos de la Oficina de Personal, indica que la servidora Saldarriaga Cherres Teodora ingresó a la administración pública el día 01 de diciembre de 1987, en el cargo de Técnico Administrativo I, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", según Resolución Directoral N°606-87-UTES-PE de fecha 15 de diciembre de 1987;

Que, mediante Informe N.º 045-2024-HNSLMP-43002014266-E. AIRHSP de fecha 03 de diciembre de 2024, la encargada de AIRHSP e INFORHUS del Hospital de Apoya II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, remite el cálculo efectuado de la Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) precisando el monto total a pagar por dicho concepto es de S/62, 401.78 (Sesenta y dos Mil Cuatrocientos uno con 78/100 Soles), a favor de la servidora Saldarriaga Cherres, identificado con DNI N.º 03468824, quien cesó de manera definitiva por causal de límite de 70 años de edad, de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019-EF, Decreto Supremo N°282-2024-EF, Decreto Supremo N°314-2023-EF, Ley N°31585 (Decretos Supremos N°004-2019-EF, 427-2020-EF, 314-2023-EF y sus modificatorias) del Personal Administrativo.

Que, mediante Informe N.º 1626-2024-HNSLMP-43002014266/PER de fecha 23 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital de Apoya II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, remite la liquidación del cálculo Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) de la Servidora Saldarriaga Cherres Teodora, identificado con DNI N° 03468824, por el monto de S/62,401.78 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos uno con 78/100 Soles);

Que, mediante Proveído S/N de fecha 24 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Apoya II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, autoriza a Asesoría Legal proyectar la resolución administrativa de liquidación del cálculo Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) de la Servidora Saldarriaga Cherres Teodora, identificado con DNI N° 03468824, por el monto de S/62,401.78 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Uno con 78/100 Soles).

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066 - 2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-UA

Paita,

Y en cumplimiento a las funciones encomendadas con Resolución Directoral N°0117-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de fecha 05 de marzo de 2025 y en función a la Resolución Directoral N°84-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de fecha 25 de febrero de 2025, que designa como Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita.

ARTICULO 1°.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el cumplimiento de pago por concepto de Compensación Por Tiempo de Servicio (CTS), está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva en observancia a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, Unidad de Administración, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Área de Personal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

4